



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

**N° 227/22**

**Sucre, 22 de junio de 2022**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución N° 221/22 de 20 de junio de 2022, el Concejo Municipal: DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Sra. Carmen Rosa Torres Quispe, Lic. Luz Melisa Cortes, Sr. Edwin González Aparicio, Abog. Iber Antonio Pino O' Barrio, Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani y Sr. Rodolfo Avilés Ayma, miembros de la COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR y los servidores públicos de la referida Comisión: Abog. Carlos Eduardo Murillo Noya, Abog. Antonio Gantier, Abog. Alfredo Lipiri Alemán, Lic. Juan Carlos Ríos Montoya, Lic. Marcelo Cortez Calvimontes, Sr. Jhony Ventura, ASESORES DE CONCEJAL, Abog. Roxana Morales Rocha, Ing. Ariel Vargas Posada y Agr. Roger Garret Tolavi, ASESORA LEGAL Y TÉCNICOS de la referida Comisión y los CHOFERES: Sr. Félix Anzaldo Zúñiga, Sr. Cristian Sandoval Navarro y Sr. Gunnar Quecaño Montalvo, con la finalidad de realizar INSPECCIÓN DE SALUBRIDAD EN LAS DIFERENTES EMBUTIDORAS Y PANADERÍAS DE LA CIUDAD DE SUCRE, en ocasión de las festividades de San Juan, San Pedro y San Pablo; el día miércoles 22 de junio de 2022, a partir de HORAS CINCO (05:00) DE LA MAÑANA; sujeto a una Agenda Especial; haciendo constar que posteriormente desarrollarán el trabajo en Oficina, hasta horas 13:00 (tomando en cuenta las ocho horas de la jornada laboral); a los fines administrativos.

Que, en Sesión Plenaria de Ordinaria de 22 de junio de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud de la CONCEJAL: Sra. Carmen Rosa Torres Quispe, pidiendo al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la RECONSIDERACIÓN de la Resolución N° 221/22 y MODIFICACIÓN de la hora de inicio de la inspección, de la citada Resolución, señalando que para que la inspección sea exitosa sea a partir de las 03:00 am, teniendo en cuenta que las empresas panificadoras trabajan en ese horario.

Asimismo, el CONCEJAL: Sr. Edwin González Aparicio, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la RECONSIDERACIÓN de la Resolución N° 221/22, y la EXCLUSIÓN de su nombre, de la citada Resolución, que por situaciones de fuerza mayor (Personales), no asistió a la referida Inspección, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado RECONSIDERAR y MODIFICAR el art. 1° de la Resolución N° 221/22 y de la parte considerativa que corresponda, MODIFICANDO la hora de inicio de la inspección de Hrs. 05:00 a.m. por las 03:00 a.m. y EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL: Sr. Edwin González Aparicio, por los motivos señalados, en lo demás se mantiene incólume, la citada Resolución, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al Art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al Art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) Art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la

SO.: 066/22.  
R.A.M. 227/22  
CI-1453  
Fs. 1



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- RECONSIDERAR y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución N° 221/22 y de la parte considerativa que corresponda, MODIFICANDO la hora de inicio de la inspección de Hrs. 05:00 a.m. por las 03:00 a.m. y EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL: Sr. Edwin González Aparicio, por los motivos señalados, en lo demás se mantiene incólume, la citada Resolución, a los fines administrativos.**

**ARTÍCULO 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Lic. Oscar Sandy Rojas  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SO.: 066/22.  
R.A.M. 227/22  
CI-1453  
Fs. 1

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo